



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 019-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE

Yurimaguas, 04 de marzo de 2025.

VISTO:

El Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM/SIP que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP – “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, el Decreto Supremo N° 001-2024PCM/SIP que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP – “Directiva para la implementación y Ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2024PCM/SIP, que aprueba la Metodología de determinación del ICP y las Guías de evaluación del Modelo de Integridad etapas N° 1, 2 y 3, el Decreto Supremo N° 1482024-PCM, que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, el Memorando N° 230-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, el Informe N° 002-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-OI, y;

CONSIDERADO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI se crea el Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui - PEDAMAALC, con el objeto de identificar, promover, formular y ejecutar actividades y proyectos del sector agricultura y riego, ahora sector agrario y de riego, que incluye lo forestal y de reforestación, con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas dentro del





ámbito de las provincias del Datem del Marañón, Alto Amazonas y Loreto en el departamento de Loreto; así como la provincia de Condorcanqui en el departamento de Amazonas; prorrogado en su vigencia con el Decreto Supremo N° 010-2023-MIDAGRI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, entre otros, dispuso que las máximas autoridades de las entidades públicas son las responsables de la implementación del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, velando por su ejecución, cumplimiento y financiamiento, con cargo a sus presupuestos institucionales;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP – “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, cuyo objetivo es determinar las medidas de desempeño para el fortalecimiento de la cultura de integridad en las entidades de la administración;



Que, el numeral 5.1.2 de la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, señala lo siguiente:

“Actividad 2: Elaboración del Programa de Integridad

El órgano que ejerce la función de integridad elabora un programa de integridad que define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción. Dicho programa tiene una vigencia anual. El programa de integridad tiene como mínimo la siguiente estructura:

- Brechas identificadas según el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción.
- Objetivos.
- Acciones.
- Responsables de cada acción.
- Cronograma de trabajo.

El seguimiento del programa de integridad se realiza de manera semestral a través de la actualización del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción”.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP se aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP – “Directiva para la Implementación y Ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”, con el objeto de establecer directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2024-PCM/SIP, se aprueba la Metodología de determinación del ICP y las Guías de evaluación del Modelo de Integridad etapas N° 1, 2 y 3.

Que, mediante Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, se aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público. Asimismo, en su Disposición Complementaria Derogatoria, deroga la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-

2021-PCM, decreto supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción.



Que, mediante Informe N° 002-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-OI de fecha 24 de febrero de 2025, el oficial de Integridad del Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui - PEDAMAALC, remite el Programa de Integridad del PEDAMAALC 2025, el cual contiene actividades relacionadas a los nueve componentes que constituyen el Modelo de Integridad, teniendo como objetivo determinar las actividades para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción en el PEDAMAALC; así como, solicita se apruebe el Plan de Integridad del PEDAMAALC 2025, mediante acto resolutivo.



Que, mediante Memorando N° 230-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, de fecha 26 de febrero de 2025, el director ejecutivo autoriza proyectar acto resolutivo aprobando el Programa de Integridad del PEDAMAALC 2025.

Que, en ese sentido, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes y en atención a lo desarrollado por el oficial de Integridad del PEDAMAALC, corresponde aprobar el “Programa de Integridad del PEDAMAALC 2025”.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0135-2024-MIDAGRI, de fecha 25 de abril de 2024, se designa al señor Jenner Armando CHAVARRIA CHUJUTALLI, en el cargo de director ejecutivo del Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui – PEDAMAALC del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 010-2023-MIDAGRI que modifica el Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI y conforme a las funciones de la Dirección Ejecutiva estipuladas en el Artículo 11° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui -PEDAMAALC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 041-2024-MIDAGRI de fecha 05 de marzo 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el “Programa de Integridad del Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui – PEDAMAALC 2025”, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el oficial de Integridad del PEDAMAALC, está a cargo de la ejecución y cumplimiento de las actividades previstas en el Programa aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que todas las Unidades del Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui – PEDAMAALC, brinden el apoyo correspondiente y facilidades del caso, a fin de ejecutar y cumplir el Programa de Integridad del PEDAMAALC 2025.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a lo resuelto en la presente resolución.



ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui - PEDAMAALC (www.gob.pe/pedamaalc).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




Lic. JENNER ARMANDO CHAVARRIA CHUJUTALLI
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Datem del Marañón-
Alto Amazonas – Loreto - Condorcanqui
PEDAMAALC.

